



Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Gobierno de la República

CIRCULAR

GARC 142-II-2022

Al personal en general por este medio se les informa que, a partir de esta fecha, se usará en todas las dependencias de la Institución la nueva versión de Papel Membretado adjunta, asimismo se está haciendo llegar dos versiones del Escudo Nacional para ser utilizados en otros productos de comunicación como Presentaciones, Invitaciones, Banners y cualquier otra nota oficial a ser enviada a nivel institucional.

Es importante mencionar que cada dependencia deberá personalizar la información de su área, en la parte inferior del Papel Membretado.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Febrero de 2022.



Héctor Cárcamo Martínez Abogado (MPA)
Gerente Administrativo de Recursos Corporativos, Interino

 Archivo

Dirección de Talento Humano
Departamento de Sueldos y Planillas

CIRCULAR
DSP-0362-II-2022

PARA: A TODO EL PERSONAL

DE: Jefe Departamento de Sueldos y Planillas

ASUNTO: DOCUMENTACION AL PRESENTAR RECLAMO DE AJUSTES DE SALARIOS Y OTROS

FECHA: 22 de febrero de 2022

Por este medio se informa que al momento de solicitar al Departamento de Sueldos y Planillas reclamo para el pago de ajustes de salarios conforme sentencia del Juzgado debe de presentar la siguiente documentación:

1. Copia legible de Documento de Identificación Nacional (DIN) (vigente)
2. Copia legible del R.T.N.
3. Copia del documento de inscripción en SIAFI
4. Copia legible de la liquidación del Juzgado de Letras del Trabajo.

Atentamente,


María Beatriz Rodríguez Ochoa
Jefe Depto. Sueldos y Planillas

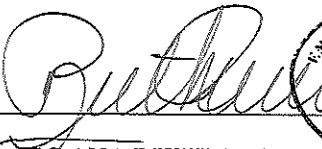
MBRO/lph

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL
CIRCULAR DBS- 03 -II -2022

PARA: TODO EL PERSONAL ENEE
DE: DEPARTAMENTO DE BIENESAR SOCIAL
ASUNTO: REQUISITO DE IDENTIDAD
FECHA: 08 de febrero de 2022

Como es de conocimiento en meses recientes entro en vigencia el uso obligatorio del **nuevo documento Nacional de identidad (DNI)** como único documento válido, para las personas que realicen diferentes transacciones, es por ello que el departamento de Bienestar social informa que; para las diferentes gestiones de beneficios de las Cláusulas del Contrato Colectivo Vigente, solo aceptara como documento valido **la copia del nuevo DNI.**

Favor tomar nota de lo antes expuesto.



LIC. ANA RUTH PACHECO

JEFE DEPTO .BIENESTAR SOCIAL POR DELEGACION





**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**

Gobierno de la República

**CIRCULAR
DSG-001-II-2022**

PARA: Gerentes
Directores
Jefes de Departamento
Jefes de Unidades
Jefes de Proyecto
Jefes de Centrales Hidroeléctricas

DE: Abog. Orestila Muñoz
Jefe del Departamento de Servicios Generales

ASUNTO: Cumplimiento de Requisitos en la elaboración de Solicitudes de Compra y Dictámenes Técnicos

FECHA: 23 de febrero del 2022



Hago de su conocimiento que en cumplimiento al Artículo No.5 del Principio de Eficiencia de la Ley de Contratación del Estado, manuales, controles internos y demás leyes que rigen los procedimientos de compras, a partir de la fecha los requisitos obligatorios en la elaboración de las solicitudes de compra de bienes y servicios y los Dictámenes Técnicos, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

REQUISICIONES DE COMPRA:

1. Descripciones claras y precisas del bien o servicio a adquirir, adjuntando de forma clara las especificaciones técnicas según corresponda y preferiblemente con imágenes que ayuden a facilitar la obtención de ofertas.
2. Sello de **NO** existencia en Almacén
3. Deberá contener los **códigos de almacén y/o Activos** como las unidades de medida correspondientes a los bienes o servicio que se requieren, para evitar confusiones al momento de realizar el proceso de compras.
4. Sello de verificación del **PACC**



Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Gobierno de la República

5. Cada requisición deberá adjuntársele su respectiva **SOLPED** con sus firmas respectivas y el **F01** en etapa de Pre compromiso vigente, con un máximo de cinco días transcurridos a partir de su elaboración y aprobación por el Departamento de Presupuesto, lo anterior es necesario para evitar que el pre compromiso sea eliminado por el Sistema de Administración Financiera SIAFI.

DICTAMENES TECNICOS.

1. La respuesta a la solicitud de dictamen deberá presentarse con un máximo de tres (3) días hábiles, en lo que corresponde a las áreas fuera de Tegucigalpa podrán remitir el dictamen en digital vía correo con la responsabilidad de remitir el físico a la brevedad posible, el que formara parte del expediente de compra.
2. Deberán detallar claramente los motivos técnicos, la resolución de adjudicación o descalificación de la o las Empresas participantes.
3. Los mismos deben ser firmados y sellados por el Técnico responsable que emitió el dictamen.

Atentamente,


Vo.Bo. Abog. Hector Carcamo
Gerente Administrativa de Recursos Corporativos


 Archivo



CIRCULAR
DSP-0158-II-2022

PARA: TODO EL PERSONAL

DE: Jefe Departamento de Sueldos y Planillas

ASUNTO: PRESENTACION DE DECLARACION JURADA

FECHA: 01 de febrero de 2022

Por este medio se informa que según la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art. 57. *Los Plazos de Presentación* nos indica que "Las personas obligadas deben presentar la Declaración dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a:

- 1) Ingresar al cargo o al servicio público; y,
- 2) Cesar en el cargo o servicio público

La declaración de ingresos, activos y pasivos se debe actualizar anualmente dentro de los primeros cuatro (4) meses del año".

En el caso de dilatoria en la emisión del Acuerdo, acto de nombramiento o de elección, el Tribunal debe admitir la declaración de ingreso dentro del término señalado, con constancia de la Unidad de Recursos Humanos que acredite que el acto de posesión del cargo se encuentra en proceso de firma de la autoridad respectiva." (Se adjunta copia de la Ley Orgánica T.S.C.).

Quedamos pendiente de indicar la fecha de entrega de las constancias de actualización de Declaración Anual del año 2022.

Atentamente,


María Beatriz Rodríguez Ochoa
Jefe Depto. Sueldos y Planillas



MBRO/lph

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES.

Servidor Público: Cualquier funcionario del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, nombrados, contratados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio de éste en todos sus niveles jerárquicos.

ARTÍCULO 56.- DECLARACIÓN JURADA.

Estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada “la Declaración”, todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargo de elección popular y elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

También estarán obligados a presentar la declaración aquellos hondureños cuando la función ad-honorem que desempeñen incluya participación en la toma de decisiones que afecten el patrimonio del Estado, así como todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado, o que decidan sobre pagos o inversiones de fondos públicos, aunque su salario sea inferior a la base fijada por el Tribunal.

La Declaración será presentada ante el Tribunal o ante quien delegue esa facultad, en los formularios que al efecto se emitan, comprendiendo la relación de los bienes, activos y pasivos de su cónyuge o compañera(o) de hogar e hijos menores de edad.

El Tribunal incorporará el uso de tecnología para la presentación de las declaraciones y podrá hacer las verificaciones de éstas cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 57.- LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las personas obligadas deben presentar la Declaración dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a:

- 1) Ingresar al cargo o al servicio público; y,
- 2) Cesar en el cargo o servicio público.

La declaración de ingresos, activos y pasivos se debe actualizar anualmente dentro de los primeros cuatro (4) meses del año.

En el caso de dilatoria en la emisión del Acuerdo, acto de nombramiento o de elección, el Tribunal debe admitir la declaración de ingreso dentro del término señalado, con constancia de la Unidad de Recursos Humanos que acredite que el acto de posesión del cargo se encuentra en proceso de firma de la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 58.- FALLECIMIENTO.

Cuando el declarante falleciere estando en ejercicio del empleo o bien después de cesar en el mismo sin haber presentado la Declaración, los herederos cumplirán la obligación a que se refiere el artículo anterior.

El término para presentar dicha declaración será de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la declaratoria de heredero.

ARTÍCULO 59.- EXENCIONES.

Están exentos de presentar declaración:

- 1) Las personas que devenguen un sueldo o salario inferior a la base establecida por el Tribunal;
- 2) Las personas contratadas hasta por tres (3) meses para ejercer funciones eventuales, interinas o transitorias; y,
- 3) Las personas que no siendo servidores públicos sean nombrados para formar parte Ad honorem de Comisiones Especiales.

El Tribunal puede exigir a cualquiera de las personas exoneradas, la Declaración Jurada de Ingresos Activos y Pasivos, cuando a su juicio ello fuere necesario a efecto de practicar las investigaciones del caso.

ARTÍCULO 60.- COMUNICACIÓN.

El responsable de la Unidad de Recursos Humanos o Jefe de Personal de cada Entidad Estatal, o la persona que el titular determine, debe informar al Tribunal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada nombramiento o cancelación, el nombre y cargo de los servidores públicos obligados a presentar la Declaración, especificando la fecha en que iniciaron o cesaron sus funciones.

Asimismo, debe informar y advertir en forma escrita y de manera oportuna, a los servidores públicos la obligación de presentar la Declaración.

ARTÍCULO 61.- AUTORIZACIONES.

La Declaración contendrá autorización expresa e irrevocable del declarante y de su cónyuge o compañero (a) de hogar, facultando al Tribunal para que sean investigadas sus cuentas, depósitos bancarios, bienes, participación en sociedades o negocios situados en el país o en el extranjero.

ARTÍCULO 66.- FALTA DE DECLARACIÓN.

En caso de omitirse la presentación en tiempo de la Declaración al cesar en el cargo, el Tribunal iniciará el procedimiento correspondiente, ordenando las investigaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO 67.- INVESTIGACIONES.

Durante las investigaciones el Tribunal tendrá las facultades de requerir y obtener información sobre:

1. Adquisiciones y transferencias de bienes o valores de cualquier naturaleza realizados por el servidor público;
2. Estados financieros, registros contables, registros de accionistas, participación en sociedades mercantiles;
3. Cuentas bancarias, certificados de depósito y otros documentos a nombre propio o de familiares, que consten en medios manuales, electrónicos o en cualquier formato; y,
4. Cualquier hecho conducente a la investigación, así como tomar declaraciones bajo juramento en su caso; Las personas requeridas que no comparecieren dentro del plazo que se señale, a efecto de rendir la declaración, incurrirán en el delito de desobediencia, sin perjuicio de exigirse la declaración mediante procedimiento sumario.

ARTÍCULO 99.- SANCIONES POR OMISIÓN.

Quién omitiere presentar la Declaración correspondiente en los términos fijados en el Artículo 57 de la presente Ley, o no presentare en el término que se le hubiere fijado los documentos, declaraciones, informaciones adicionales u otros que se le solicitaren relacionados con la Declaración, o se determinase la omisión de información de bienes o ingresos en sus declaraciones, quedará en suspenso en el desempeño del cargo o empleo sin goce de sueldo, hasta que cumpla con la obligación en cada caso particular, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que fueren procedentes. Corresponde la autoridad nominadora suspender al funcionario, de conformidad con la resolución del Tribunal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas impondrá al infractor una multa de **Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00)**, debiéndose señalar un término dentro del cual deberá hacerse efectiva la misma, y la que ingresará a favor de la Tesorería General de la República. En la misma multa incurrirán los Jefes de Recursos Humanos que no cumplan con lo establecido en esta Ley, o con las comunicaciones que les manda el Tribunal Superior de Cuentas.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 59.- DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Se entenderá por Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos, la manifestación expresa y bajo juramento que la información proporcionada por aquellas personas obligadas hacerlo según el artículo 56 de la Ley, respecto a los ingresos, activos, pasivos y demás derechos de que se es titular, es cierta y exigida por la Ley para la validez de

determinados actos o en la toma de posesión y cese en sus cargos.

Para los efectos de la Ley se define la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40, 000.00) como la base salarial para presentar la declaración jurada de bienes de acuerdo a lo establecido en el Artículo indicado en el párrafo anterior. No obstante lo anterior, se exceptúan de esta disposición los funcionarios públicos con cargos de alta jerarquía así como aquellos servidores públicos expuestos a mayor riesgo de corrupción, quienes de manera obligatoria deben declarar.

En consideración al coste de vida, índices inflacionarios establecidos por el Banco Central de Honduras y cualquier otra circunstancia similar; el Tribunal podrá revisar y modificar la base salarial exigida para presentar la declaración jurada de bienes; modificación que será establecida mediante Acuerdo Administrativo que al efecto emita el Pleno de Magistrados, el cual entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

La Declaración se actualizará anualmente dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, de forma improrrogable.

ARTÍCULO 60.- CONTENIDO

La Declaración Jurada de Bienes debe contener entre otros:

1. Relación de los bienes, de los derechos y de los créditos a favor o en contra del declarante, con expresión del valor de los mismos.
2. Acuerdo o constancia de nombramiento que indique fecha de inicio de labores y sueldo o salario a devengar.
3. Fotocopia de documentos personales.
4. Relación de los bienes, de los derechos y de los créditos a favor o en contra del cónyuge o compañero de hogar e hijos menores de edad del declarante, con expresión del valor de los mismos.
5. Constancia que indique el incremento salarial y fecha de efectividad para efectos de la actualización anual, si fuere el caso.
6. Fotocopia de documentos que justifiquen la propiedad de los bienes, derechos, acciones o créditos declarados.
7. Acuerdo o constancia de cancelación con indicación del cargo que deja, fecha en que cese en sus funciones y último salario.
8. Petición. (La expresión clara de lo que se pide que el Tribunal resuelva).
9. Autorización expresa e irrevocable del declarante, de su cónyuge o compañero (a) de hogar, facultando al Tribunal para que sean investigadas sus cuentas, depósitos bancarios, bienes o negocios situados en el país o en el extranjero.

Ninguna Institución del Sistema Financiero Nacional, podrá negarse a brindar información requerida directamente por autoridad competente bajo pretexto de secreto bancario; pero la información que brinden solo podrá ser utilizada para los

finde de la investigación y con la reserva del caso. La contravención de esta norma generará responsabilidad para los funcionarios o ejecutivos de las indicadas instituciones que se negaren o dilataren la información solicitada.

10. Demás datos y documentos solicitados en el formulario respectivo.

ARTÍCULO 61.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la presentación y revisión de las declaraciones juradas se efectuará en el orden siguiente:

1. La declaración jurada deberá presentarse en el formulario y a través de los medios que el Tribunal proveerá para tal fin.
2. En el extranjero, la declaración se presentará ante el representante Diplomático o Consular de la República en el país donde el servidor público prestará sus servicios.- Dicho representante extenderá constancia de ello al interesado y deberá remitirla al Tribunal, dentro de los (30) días calendario siguientes a la fecha en que la hubiere presentado, sino lo hiciera dentro del término señalado se hará acreedor a una multa de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), sin perjuicio de la remisión ordenada y de los daños como perjuicios a terceros que pudiere ocasionar tal omisión.
3. Recibida la declaración presentada de manera presencial se enumerará, fechará, sellará y foliará antes de ser asentada en el registro o base de datos, entregando la constancia de recibido.
4. También podrá realizarse por medio del Sistema de Declaración Jurada en Línea, garantizando la seguridad de la información a los interesados para realizar su Declaración por este medio. El Tribunal definirá el proceso para su enrolamiento de manera oportuna. Posteriormente desde su propio dispositivo pasará a la captura de información de los formularios, debiendo para tal efecto completar la información solicitada y adjuntar los archivos que sustenten dicha declaración, la que pasará a la etapa de validación y aceptación para concluir el proceso por parte del declarante. Dicha Declaración se enumerará, fechará y se asentará en el registro o base de datos electrónico que al efecto lleve el Tribunal, entregando la constancia de declaración. La Declaración Jurada en línea también podrá realizarse por quienes efectúen la declaración en el extranjero.
5. Cuando la declaración se refiera a un servidor público que hubiese cesado en sus funciones, se remitirá con los antecedentes respectivos a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito para que practiquen las investigaciones respectivas.- Igualmente se procederá con las declaraciones de aquellos servidores públicos que estando en el ejercicio de su cargo, existiere indicio racional de enriquecimiento ilícito.
6. Si de la verificación o investigación apareciere que en la declaración existe falsedad por ocultación, omisión o suposición de bienes de cualquier clase, se presuma o hubieren indicios del delito de enriquecimiento ilícito se emitirá un informe detallado con los documentos que se hayan obtenido durante la investigación,

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



formulándose además las observaciones que se estimen pertinentes, para que el Tribunal en base a los resultados emita el informe provisional al que se refiere el Artículo 87 de la Ley.

7. Cuando de las investigaciones practicadas no resulte mérito para emitirse informe provisional, el Tribunal dictará resolución declarando exenta de responsabilidad a la persona investigada.

ARTÍCULO 62.- SANSIONES Y MULTAS POR OMISIÓN.

Quien omitiere presentar la declaración correspondiente en los términos fijados en el Artículo 57 de la Ley, o no presentarse en el término que se le hubiere fijado los documentos, declaraciones, informaciones adicionales u otros que se le solicitaren relacionados con la Declaración, o se determinase la omisión de la información de bienes o ingresos en sus declaraciones, quedará en suspenso en el desempeño del cargo o empleo sin goce de sueldo, hasta que cumpla con la obligación en cada caso particular, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que fueren procedentes. Corresponde a la autoridad nominadora suspender al funcionario de conformidad con la resolución del Tribunal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas impondrá al infractor una multa de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), la cual deberá hacerse efectiva a favor de la Tesorería General de la República dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Caso contrario se iniciará el procedimiento Administrativo que corresponda. En la misma multa incurrirán los Jefes de Recursos Humanos que no cumplan con lo establecido en la Ley, o con las comunicaciones que les manda el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 63.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Los funcionarios y empleados del Tribunal deberán guardar absoluta reserva sobre el contenido de las declaraciones, documentos e investigaciones que se practiquen los que no podrán servir para otros fines que los previstos en la Ley. La violación de esta disposición, una vez comprobada, con el debido derecho de defensa dará lugar a la destitución inmediata del funcionario o empleado público culpable sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

CIRCULAR DTH-03-I-2022

PARA: Gerentes
Sub-Gerentes
Directores
Sub-Directores
Jefes de División
Jefes de Departamentos
Jefes de Unidades
Jefes de Proyectos
Jefes de Sistemas Regionales
Jefes de Centrales Generadoras

DE: Director de Talento Humano

ASUNTO: Resolución CIENEE-10-2022

FECHA: 26 de Enero de 2022

En cumplimiento a la **RESOLUCION CIENEE-10-2022** se le comunica a todo el personal a nivel nacional, que se a delgado a partir de la fecha, como Director de Talento Humano al colaborador **Ilich Josué Martínez Aguiriano**, por lo cual se solicita tener en cuenta para la remisión de toda documentación.

Atentamente,


Abog. Marlon Jourdan Aquino
Director de Talento Humano

Archivo
FF



DIRECCION DE TALENTO HUMANO
Centro Cívico Gubernamental
Edificio Cuerpo Bajo C, 5to piso
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.



maquino@cienee.hn

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

CIRCULAR DTH-004-II-2022

PARA: Gerentes
Sub-Gerentes
Directores
Sub-Directores
Jefes de División
Jefes de Departamentos
Jefes de Unidades
Jefes de Proyectos
Jefes de Sistemas Regionales
Jefes de Centrales Generadoras

DE: Director de Talento Humano

ASUNTO: Feriado Día de la Virgen

FECHA: 02 de febrero de 2022

PÁG. 1/1

Por este medio se hace de su conocimiento que amparados en la Cláusula No.35 del Contrato Colectivo Vigente, que establece como feriado el **03 de febrero para el personal que labora en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela**, por conmemorarse el Día de la Virgen de Suyapa Patrona de Honduras; no se laborará en esta fecha en las ciudades antes descritas, por lo que se solicita informar al personal bajo su cargo.

Se exceptúa el personal que se encuentra de vacaciones, incapacidad médica, permisos, turnos de emergencia, personal de Operación y Mantenimiento dedicados a mantener la continuidad del servicio de Energía Eléctrica.

De igual manera queda a discreción de los comisionados interventores autorizar el permiso al personal espejo asignado en la Empresa Energía Honduras (EEH).

Atentamente,


Abog. Ilich Josué Martínez Aguiriano
Director de Talento Humano por Delegación

 STENEE
Archivo
NF

 DIRECCION DE TALENTO HUMANO
Centro Cívico Gubernamental
Edificio Cuerpo Bajo C, 5to piso
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.



maquino@cienee.hn

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

CIRCULAR DTH-005-II-2022

PARA: Gerentes
Sub-Gerentes
Directores
Sub-Directores
Jefes de División
Jefes de Departamentos
Jefes de Unidades
Jefes de Proyectos
Jefes de Sistemas Regionales
Jefes de Centrales Generadoras

DE: Director de Talento Humano

ASUNTO: Feriado Día de la Virgen de Suyapa

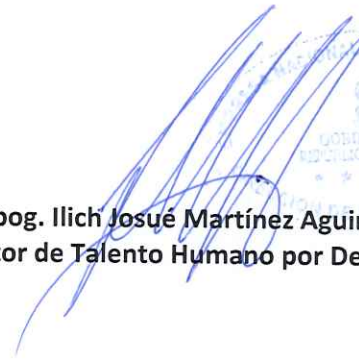
FECHA: 02 de febrero de 2022

PÁG. 1/1

Por este medio se hace de su conocimiento que amparados en la Cláusula No.35 del Contrato Colectivo Vigente, que establece como feriado el **03 de febrero para el personal que labora en la Central Hidroeléctrica Patuca III**, por conmemorarse el Día de la Virgen de Suyapa Patrona de la "Parroquia Nuestra Señora de Suyapa", en Patuca, Olancho; no se laborará en esta fecha, por lo que se solicita informar al personal bajo su cargo.

Se exceptúa el personal que se encuentra de vacaciones, incapacidad médica, permisos, turnos de emergencia, personal de Operación y Mantenimiento dedicados a mantener la continuidad del servicio de Energía Eléctrica.

Atentamente,


Abog. Ilich Josué Martínez Aguiriano
Director de Talento Humano por Delegación

 STENEE
Archivo
NF



DIRECCION DE TALENTO HUMANO
Centro Cívico Gubernamental
Edificio Cuerpo Bajo C, 5to piso
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.



maquino@cienee.hn



IGLESIA CATÓLICA DE HONDURAS
DIÓCESIS DE JUTICALPA
"Parroquia Nuestra
Señora de Suyapa"

PATUCA, PATUCA, OLANCHO



Constancia

Yo Padre Ángel de Jesús Bertrand Sevilla, cura Párroco
Con DNI 1519-1973-00168, por medio de la presente
Hace constar que el 03 de Febrero se Celebra el Día de
Nuestra Fiesta Patronal, en honor a la Virgen de Suyapa;
Patrona de Nuestra Parroquia.

A quien interese se extiende la presente en Patuca,
Patuca Olancho a los 31 días del Mes de Enero del 2022


Reverendo P. Ángel de Jesús Bertrand Sevilla.
Párroco





CONSTANCIA

El Suscrito Alcalde Municipal del Municipio de Patuca Departamento de Olancho, por medio de la presente **HACE DE SU CONOCIMIENTO**: Que en nuestro municipio se celebra el día 3 de Febrero a Nuestra Patrona la Virgen de Suyapa con Solemnidad y Fiestas durante una Semana Antes de su Celebración.

Y para fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en esta Cabecera Municipal de Patuca a los 31 días del mes de Enero del año dos mil veintidós.



JUAN CARLOS COLINDRES ROSALES
Alcalde Municipal

**DIRECCION DE TALENTO HUMANO
DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL**

CIRCULAR DBS - 02- II – 2022

PARA: Gerentes
Directores
Jefes de Departamento
Jefes de Unidades

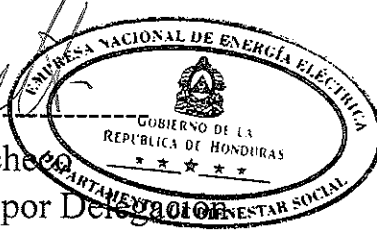
DE: Departamento Bienestar Social

FECHA: 08 febrero de 2022

Con el único fin de actualizar la base de datos del personal vacunado, se les solicita enviar el listado y copia de carné de vacunación de los colaboradores bajo su cargo que ya cuentan con el refuerzo contra la COVID-19, información que debe enviarse a los correos omedinam@enee.hn y apachecoh@enee.hn y en físico al Departamento de Bienestar Social, a partir del lunes 14 al viernes 18 de febrero 2022.

Atentamente,


Lic. Ana Ruth Pacheco
Jefe Depto. Bienestar Social por Delegación





Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Gobierno de la República

CIRCULAR

PARA: A todo el Personal

DE: Gerencia General de la ENEE



ASUNTO: Generalidades del Gerente General por Delegación

FECHA: 24 de Febrero, 2022

se notifica a todo el personal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que mediante **Acuerdo No.02-JD-EX-01-2022** del Acta No. **JD-EX-01-2022** de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE, celebrada el **martes veintidós (22) de febrero del 2022**, se ha nombrado **Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** a:

Nombre: **Erick Medardo Tejada Carbajal**

Identidad: **0801-1980-14653**

R.T.N: **08011980146539**

Profesión: **Ingeniero Químico**

Estado Civil: **Soltero**

Domicilio: **Tegucigalpa, Francisco Morazán**